

10848 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Resolución delegada de Organización e Informática número 157, 6 de junio de 2005:

Publicadas las bases generales y las bases específicas en el «BOP de Tarragona» número 128, de fecha 4 de junio de 2005, Se acuerda:

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes detalladas en el anexo.

Las instancias para participar en los respectivos procesos selectivos se tendrán que presentar dentro del término de veinte días naturales a partir del día siguiente de la última publicación de la presente convocatoria en el «DOGC» y en el «BOE».

Los anuncios sucesivos serán publicados en el tablero de anuncios general del Ayuntamiento de Valls.

Anexo convocatorias:

Denominación de la plaza: Técnico en Administración Especial.

Denominación del puesto: Arquitecto.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Superior.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Técnico en Administración Especial.

Denominación del puesto: Técnico/a Recursos Humanos.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Superior.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Técnico en Administración Especial.

Denominación del puesto: Técnico/a Servicios Económicos.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnica Superior.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Técnico en Administración Especial.

Denominación del puesto: Trabajador/a Social.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Técnico en Administración Especial.

Denominación del puesto: Educador/a.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnicos Medios.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo/a.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo/a.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Número de plazas: Tres.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación de la plaza: Agente Policía Local.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso movilidad interadministrativa.

Denominación de la plaza: Agente Policía Local.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición de acceso libre.

Denominación del puesto: Peón.

Régimen jurídico: Laboral.

Categoría laboral: Peón.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Denominación del puesto: Limpiador/a.

Régimen jurídico: Laboral.

Categoría laboral: Limpiador/a.

Número de plazas: Seis.

Sistema de acceso: Concurso de acceso libre.

Valls, 6 de junio de 2005.—El Regidor Delegado de Recursos Humanos, Organización e Informática, Albert Batet Canadell.

10849 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, del Ayuntamiento de Sax (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de fecha 7 de junio de 2005, aparecen publicadas las bases para la contratación laboral fija discontinua, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Psicólogo/a para gabinete psicopedagógico municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento general de los interesados.

Sax, 7 de junio de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Barceló Chico.

10850 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, del Ayuntamiento de Nerja (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, acordó la provisión como funcionario de carrera de una plaza de la Subescala de Gestión de Administración General, mediante oposición libre.

Las bases completas de la convocatoria de esta plaza aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 110, de fecha 8 de junio de 2005, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 110, de fecha 10 de junio de 2005, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás trámites, posteriores a la publicación de este anuncio, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nerja, 10 de junio de 2005.—El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

UNIVERSIDADES

10851 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comuni-

dad de Madrid de 31 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2005 aprobada por Resolución de 16 de diciembre de 2004 (BOCM de 20 de enero de 2005), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 150.2 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá.

1.1.1 Del total de las plazas convocadas se reserva una plaza para cubrir el cupo, no inferior al cinco por ciento, reservado para ser cubierto por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Oferta de Empleo Público.

Al proceso selectivo se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE de 17 de diciembre).

1.2 Estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por los Estatutos de la propia Universidad, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las referencias del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95 a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de actos derivados de esta convocatoria de pruebas selectivas se entenderán realizadas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en que se insertarán cuantos actos derivados de esta convocatoria deban ser objeto de publicación.

1.3 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el punto 6 de la presente resolución. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición.

1.5 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado correspondiente a servicios prestados (base 6.1.2.a).

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 21 de abril de 2004 (BOCM de 29 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

1.9 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse

una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.10 En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.11 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

2. Requisitos de los candidatos

Los aspirantes que concurren a estas pruebas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendiente del cónyuge, de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.3 Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura.

2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación físico o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6 Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7 Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de discapacitados habrán de tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditar dicha condición con certificado actualizado expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migración y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones en el que se indique el grado de su discapacidad.

2.8 Los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente tanto en el Registro General de la Universidad de Alcalá como en sus registros periféricos. Así mismo, dicha instancia puede obtenerse también a través de la página web www.uah.es.

3.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Alcalá, acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, así como la acreditación del ingreso a que se refiere la base 3.6.

3.4 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documen-

tos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de estar a cargo de un nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separados de derecho de su cónyuge.

3.5 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (Edificio del Rectorado, Plaza de San Diego, s/n.º-28801-Alcalá de Henares) o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.6 Los derechos de examen serán de 20 euros y se ingresarán en la Cuenta número 0049 6692 87 2716305096 abierta a nombre de la Universidad de Alcalá en la entidad Banco Santander CH, (calle Libreros, 19, Alcalá de Henares), en concepto de «Pruebas Selectivas Escala Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho Banco o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad bancaria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, pero en ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7 De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado la oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, pudiendo utilizar el modelo que se acompaña a esta Resolución como Anexo III. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8 Los aspirantes a la plaza del cupo de reserva para discapacitados prevista en la base 1.1 deberán acompañar a su solicitud el certificado acreditativo de su condición a que se refiere la base 2.7

Estos aspirantes deberán indicar expresamente en su solicitud que concurren por el cupo de reserva por poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento y podrán solicitar la adaptación de tiempo y/o medios que precisen para la realización de las pruebas selectivas, debiendo formular por escrito el tipo de adaptación que solicitan mediante comunicación presentada dentro del plazo previsto en la base 3.2 de esta convocatoria.

3.8.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Gestión de Sistemas e Informática».

3.8.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Formas de acceso» los aspirantes señalarán la letra L (turno libre)

3.8.3 Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en el recuadro 6 y solicitar en el recuadro 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en caso de que sean necesarias.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Excmo. Sr. Rec-

tor, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.10 A la instancia se unirá asimismo la acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, mediante certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Alcalá dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y se indicarán los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.2 Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en las correspondientes relaciones, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los aspirantes que, habiendo solicitado participar en esta convocatoria por el cupo de reserva para discapacitados, no acrediten cumplir las condiciones para ello, y cumplan el resto de condiciones para participar en la convocatoria, serán incluidos de oficio en la relación de aspirantes admitidos por el turno libre

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria y su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 5.8

5.3 Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del mismo y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación de las listas definitivas de aspirantes y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, teléfono: 91 8854060. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.11 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios, bien en la solicitud o bien mediante escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicita, así como certificado médico de la adaptación solicitada, goce de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

6. Pruebas selectivas

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso y otro de oposición.

6.1.1 La fase de oposición, que representará el 55 por ciento de la calificación final del proceso selectivo, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican siendo ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 90 preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con los contenidos de las materias del programa que se acompaña a la presente convocatoria.

Este primer ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos siendo necesario obtener al menos 12,50 puntos para participar en el segundo ejercicio.

Las respuestas incorrectas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema, en un tiempo máximo de 3 horas, a elegir de entre 3 propuestos por el Tribunal Calificador, basados en el contenido de las materias de la parte específica del programa que se acompaña a la presente convocatoria. El desarrollo del tema podrá desglosarse en un máximo de 10 cuestiones, pudiendo incluir la elaboración de informes o documentos relacionados con las materias del programa.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública y llamamiento único. Al término de la lectura el Tribunal podrá plantear cuestiones relacionadas con el ejercicio durante un tiempo máximo de 10 minutos para cada aspirante. La calificación del ejercicio se realizará valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas, la calidad de la expresión escrita y las formas de presentación y exposición.

Este primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarlo.

6.1.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Los servicios efectivos prestados en la Universidad de Alcalá como Personal de Administración y Servicios se valorarán a razón de 8 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante acredita la condición de funcionario interino de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá o personal laboral eventual de la Universidad de Alcalá, en el grupo de titulación al que perte-

nece dicha Escala y con funciones propias de la misma en los Servicios Informáticos de la Universidad de Alcalá.

Dicha condición deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o haberse ostentando en los cinco años anteriores a la misma.

Para realizar el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Universidad de Alcalá, se exceptuarán los períodos de excedencia forzosa o suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal o maternidad.

b) La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas: 5 puntos.

En el caso de que el aspirante posea dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

6.2 El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir de la segunda quincena del mes de julio del año 2005.

6.3 El Tribunal publicará en el lugar de celebración del primer ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, el anuncio de celebración de los siguientes ejercicios con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha señalada para su inicio.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondientes a esta prueba selectiva, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio y en la fase del concurso, junto con el número del Documento Nacional de Identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán la calificación de cada una de las fases y la suma total.

7.3 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios pero que no obtengan plaza en este proceso selectivo conformarán una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales en la Universidad de Alcalá.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente compulsada del título correspondiente, o certificación que acredite haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar la documentación arriba indicada, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia firme.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y cualquier otro extremo del que hubiese constancia en su expediente personal.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá*

9.1 Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.2 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de dicha publicación.

10. *Norma final*

Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente prueba selectiva, se someten a las bases de esta convocatoria ya las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 27 de abril de 2005.–El Rector, P. D. (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOCM de 5 de enero de 2004), el Gerente, Daniel Sotelsek Salem.

ANEXO I

Programa

Bloque I. Organización del Estado, Derecho Administrativo y normativa de la Universidad de Alcalá

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios públicos.
4. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
5. Los Contratos Administrativos: Disposiciones generales. Requisitos y actuaciones. Procedimientos y formas de adjudicación. Tipos de contratos.
6. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades: Funciones y autonomía de las Universidades. Estructura. Gobierno y representación de las Universidades. Evaluación y acreditación. El personal de administración y servicios.
7. La Universidad de Alcalá: Órganos de gobierno. Funciones y objetivos. Organización académica. Estudios.
8. La Universidad de Alcalá. Organización administrativa. Los servicios a la comunidad universitaria.
9. La Universidad de Alcalá. Normas de Gestión Económica y Presupuestaria.
10. Ley Orgánica 15 / 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
11. Ley 59 / 2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Bloque II. Parte específica.–Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1. Características técnicas y funcionalidades de los sistemas operativos. Sistemas operativos de la familia Windows.
2. Sistemas operativos de la familia Unix. Evolución histórica. Características. Tipos de shell. Estructuras de archivos. Interfaces gráficas. Implementaciones comerciales.
3. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.
4. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.
5. Sistemas de mensajería y correo electrónico. El servicio de directorio. LDAP.

6. Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Instalaciones. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.

7. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

8. Seguridad física de un sistema de información: Riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

9. Medidas de protección para la seguridad física. Auditoría de seguridad física: Objetivos, alcance y metodología.

10. Seguridad lógica de un sistema de información: Riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

11. Medidas de protección para la seguridad lógica. Auditoría de seguridad lógica: Objetivos, alcance y metodología.

12. Redes de comunicaciones. Tipos y Características. Tecnologías ATM y Gigabit. Multiplexación CWDM.

13. Redes ethernet. Cableados: Estándares, tipos, clasificación, herramientas de comprobación y análisis. Tramas ethernet, direcciones MAC.

14. Redes ethernet, Fast-ethernet y Gigabit ethernet: Arquitecturas, características, funcionalidades, Redes virtuales VLAN. Analizadores de redes.

15. Elementos de las redes de datos: Routers, bridges, brouters, repetidores, conmutadores y gateways.

16. Gestión de redes: Conceptos básicos. Estándares SNMP.

17. Seguridad en redes. Cortafuegos: Definición, tipos y clasificación.

18. Políticas de seguridad en redes de comunicaciones. Túneles, Ipsec y VPN.

19. Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes.

20. Concepto del ciclo de vida de los sistemas de información. Modelo en cascada. Modelo en espiral.

21. La metodología Métrica V3. Procesos principales. Planificación, desarrollo y mantenimiento.

22. Interfaces de Métrica V3: Gestión de Proyectos. Seguridad. Aseguramiento de la Calidad. Gestión de la Configuración.

23. Técnicas y Prácticas de la Metodología Métrica V3.

24. Estructuras fundamentales de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: Ordenación, búsqueda, recursión, grafos. Organizaciones de ficheros.

25. Programación orientada a objetos: clases, relaciones, propiedades, métodos.

26. Arquitecturas de construcción de sistemas. Oracle, DNA, .NET, Especificaciones J2EE. JDBC. JSP. Servlets.

27. Lenguajes de marcas o etiquetas: SGML, HTML, XML. Servicios Web.

28. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI / SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización.

29. Construcción de Portales. Oracle Portal. Facilidades. Componentes. Portlets.

30. Sistemas de soporte a la toma de decisiones. DataWarehouse: Arquitectura, estrategia de desarrollo. Análisis de los datos: OLTP, OLAP.

31. Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Personal, procedimientos, datos, software y hardware. Criterios.

32. Metodologías para la gestión de los servicios TI: Soporte del Servicio: Gestión de Incidencias, problemas, configuraciones, cambios y versiones.

33. Metodologías para la gestión de los servicios TI: Provisión del Servicio: Gestión del nivel de servicio, capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad.

34. Tecnologías multimedia. Soportes. Formatos de video, de audio, de imagen y de texto. Compresión de datos.

35. Criptografía. Certificación y firma electrónica. PKI. Tarjetas inteligentes: tipos, funciones.

36. Software libre. Software abierto. Software de dominio público. Tipos de licencias de código abierto.

37. La Administración Electrónica. Áreas de Trabajo. Acciones para su implantación.

38. Los sistemas ERP universitarios. Objetivos. Conceptos. Componentes. Arquitecturas.

39. Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Sistema Universitario Español.

ANEXO II**Tribunal**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Ángel Sánchez Temprano, Director de los Servicios Informáticos, designado por el Rector.

Vocales:

Doña Paloma Ganda Guerra, en representación de la Universidad de Alcalá, designada por sorteo.

Don José Manuel Rodríguez Moreno, en representación de la Universidad de Alcalá, designado por sorteo.

Don Jesús Molina Vicioso, en representación de la Comunidad de Madrid.

Don Manuel Antonio Ponce Ferrand, en representación de la Comunidad de Madrid.

Doña María Luisa Fuentes Pedroche, en representación de la Junta de Personal de la Universidad de Alcalá.

Secretario con voz y voto: Don Julio Mencías Grande, designado por la Gerencia.

Suplentes:

Presidente: Don José Francisco Ríos Balsalobre, Jefe de Servicio de Explotación, designado por el Rector.

Vocales:

Don Reynaldo Cordero Corro, en representación de la Universidad de Alcalá, designado por sorteo.

Don Jesús López Martínez, en representación de la Universidad de Alcalá, designado por sorteo.

Doña. María José Gómez Sánchez, designada por sorteo por la Universidad de Alcalá, por carecer de efectivos la Comunidad de Madrid.

Don Miguel Ángel Santos Pérez, designado por sorteo por la Universidad de Alcalá por carecer de efectivos la Comunidad de Madrid.

Don Saturnino Maldonado Bascón, en representación de la Junta de Personal de la Universidad de Alcalá.

Secretario con voz y voto: Don Fernando Torres Comenarejo, designado por la Gerencia.

ANEXO III

Don/doña
con domicilio en y con
documento nacional de identidad número declara bajo
juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos
de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de
Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Alcalá, que
carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo
interprofesional.

En Alcalá de Henares, a de de 2005.

Fdo.:

10852 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2005 aprobada por Resolución de 16 de diciembre de 2004 (BOCM de 20 de enero de 2005), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 150.2 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudan-

tes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, por el sistema de concurso oposición.

1.1.1 Del total de las plazas convocadas se reservan una plaza para cubrir el cupo, no inferior al cinco por ciento, reservado para ser cubierto por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Oferta de Empleo Público.

Al proceso selectivo se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE de 17 de diciembre).

1.2 Estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por los Estatutos de la propia Universidad, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las referencias del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95 a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de actos derivados de esta convocatoria de pruebas selectivas se entenderán realizadas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en que se insertarán cuantos actos derivados de esta convocatoria deban ser objeto de publicación.

1.3 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el punto 6 de la presente resolución. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición.

1.5 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo

1.º: A la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º: A la puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3.º: A la puntuación en el mérito de antigüedad en la fase de concurso.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 21 de abril de 2004 (BOCM de 29 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

1.9 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.10 En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

1.11 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad